

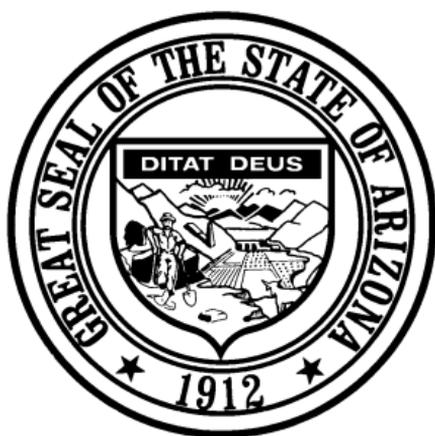
---

---

# ESTADO DE ARIZONA

---

---



## Programa de Indemnización para Proveedores

# PIP

**Departamento de Administración  
Sección para Manejo de Riesgos  
100 N. 15th Ave. Suite #301  
Phoenix, Arizona 85007  
(602) 542-2182**

**Febrero de 1997**

## **PIP**

El Programa de Indemnización para Proveedores, PIP, es un programa de seguro contra responsabilidad civil desarrollado por el estado para cubrir a proveedores individuales mientras cuidan de un cliente del estado, y cubre acciones de los clientes que resulten en daño a la propiedad de los proveedores o a terceras partes.

A través de la Sección para Manejo de Riesgos, el Departamento de Administración puede asegurarse a sí o comprar seguro para cubrir responsabilidad por pérdidas según A.R.S. § 41-621(B), que puedan ocurrir cuando un cliente del estado cause daño físico a persona o propiedad. Para cobertura del PIP, el cliente del estado tiene que ser participante de uno de cuatro programas que operan con fondos estatales:

- Cuidado Temporal
- Servicios para Personas con Incapacidades del Desarrollo
- Vida Independiente
- Servicios de Cuidado de Respiración

Esta cobertura no le cuesta al proveedor individual porque el PIP, opera con fondos del estado de Arizona.

Aunque el PIP no está diseñado para satisfacer todas las necesidades de seguro que un proveedor pueda tener, el PIP puede responder a ciertas pérdidas cuando se haya determinado negligencia por parte del proveedor independiente, en el curso de la provision de cuidado necesario al cliente como parte de los servicios normativos de los cuatro programas asegurados. Todo proveedor individual debería verificar con su agente de seguros que tenga todos los demás seguros necesarios.

## **¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA COBERTURA?**

Los Estatutos Revisados de Arizona disponen cobertura para:

1. el cliente del estado, y
2. el proveedor individual

Un “cliente” del estado se define como un individuo quien tiene una relación de custodia mediante contrato o una orden del tribunal (“corte”) con el Departamento de Seguro Económico, el Departamento de Correcciones, el Departamento de Correcciones para Menores, o la Oficina de los Tribunales (“cortes”), y quien está bajo cuidado, custodia y control de un proveedor individual y quien recibe servicios a través de Cuidado Temporal, Vida Independiente, Servicios de Cuidado de Respiro o Servicios para Personas con Incapacidades del Desarrollo.

Para que el PIP asuma responsabilidad por una pérdida cubierta bajo el seguro, el proveedor individual y el cliente tienen que cumplir los criterios de esta definición.

## **¿QUÉ CUBRE EL PIP?**

Las coberturas aplicables bajo el PIP son:

1. Responsabilidad general. Aquí incluye lesiones físicas, daño a la propiedad o lesiones personales causados por un cliente del estado o por un proveedor individual. Sin embargo, la cobertura para el proveedor individual está limitada a las pérdidas que resultan del cuidado directo o incidental de un cliente del estado.
2. Daño a la propiedad personal del proveedor. Aquí incluye daño físico o destrucción de la propiedad del proveedor individual, tanto propiedad inmueble como propiedad personal. Sin embargo, el daño ha de ser realmente causado por un cliente del estado.
3. La cobertura ofrece el costo de reemplazo menos depreciación por la pérdida o el daño a la propiedad inmueble o personal de un proveedor, causado por las acciones de un cliente del estado.

De acuerdo con A.R.S. § 41-621(B), la cobertura provista por el estado es cobertura primaria.

## **EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS**

Las coberturas excluidas del programa son:

1. Desaparición misteriosa de propiedad.
2. Acciones intencionales, en violación de la ley o ilegales por parte del proveedor.
3. Daño físico a un automóvil causado por uso pasivo de un cliente.
4. Beneficios cubiertos por las leyes de seguro médico, compensación para trabajadores, seguro por desempleo o incapacidad.
5. Todo reclamo o demanda, incluso gastos de defensa, resultante de alegatos de abuso físico, abuso sexual o molestación sexual. Esta exclusión no es aplicable a las acciones de un cliente.
6. Daños a la propiedad personal de proveedores individuales que operan como organizaciones sin o con fines de lucro.
7. Desgaste natural de la propiedad personal del proveedor individual como resultado de tener a un cliente en la casa.
8. Delitos cometidos por menores que un tribunal adulto considere felonías.

## **CÓMO RECLAMAR**

El proveedor individual debe informar de inmediato cualquier incidente que pudiera conducir a un reclamo por daño físico o a la propiedad.

El proveedor individual o quien presente el reclamo debe llamar a la Sección para Manejo de Riesgos y dar la información necesaria. Al proveedor o reclamante se le enviará un formulario para informe de pérdida, que deberá rellenar y devolver sin demora a la Sección para Manejo de Riesgos. Si es necesario, un ajustador le puede visitar para obtener más información. El domicilio de la Sección para Manejo de Riesgos es:

DEPARTMENT OF ADMINISTRATION  
RISK MANAGEMENT SECTION  
100 N. 15th Ave. Suite #301, PHOENIX, AZ 85007  
TEL. (602) 542-2180

También avise, si es necesario, a otras autoridades pertinentes como la policía y su gerente de caso.

Si por cualquier causa le entregan una citación o queja relacionada con una demanda legal, comuníquese **DE INMEDIATO** con la Sección Para Manejo de Riesgos al domicilio/teléfono de arriba, y envíenos los documentos ese mismo día.

No olvide lo importante que es informar lo antes posible después de su ocurrencia cualquier reclamo o incidente que pudiera conducir a un reclamo.

## **LISTA DE COTEJO PARA PRESENTAR QUEJAS**

Cuando llame a la Sección para Manejo de Riesgos con un informe inicial de un reclamo o incidente, deje la información siguiente para el ajustador de reclamos:

1. Fecha, hora y lugar del incidente.
2. Descripción del incidente, incluso cualquier circunstancia extraordinaria.
3. Nombre, domicilio y teléfono de la persona(s) lastimada, y una descripción de las lesiones.
4. Prueba de la pérdida, incluso la descripción de la propiedad dañada y su recibo, una foto o el mismo artículo dañado.
5. Nombre del cliente del estado involucrado.
6. Su nombre, domicilio, teléfono y núm. Seguro Social.
7. El programa del estado en que estén Ud. y el cliente: Cuidado Temporal, Vida Independiente, Cuidado de Respiro o Servicios para Personas con Incapacidades del Desarrollo.
8. Guarde toda la propiedad dañada, si es posible, para que el ajustador la inspeccione.

A.R.S. § 41-621(B).

B. En la medida en que se determine necesario y en el mejor interés del estado, el Departamento de Administración obtendrá seguro o dispondrá que el estado pueda asegurarse a sí contra pérdidas causadas por clientes o resultantes del cuidado directo o incidental de clientes que participen en los programas del estado y de sus departamentos, agencias, juntas o comisiones relacionados con el cuidado de custodia. Los programas asegurableables incluirán cuidado temporal, programas para personas con incapacidades del desarrollo, el programa para vida independiente según sección 8-521 y los programas de cuidado de respiro. El departamento obtendrá seguro o dispondrá que el estado pueda asegurarse a sí en conformidad con esta subsección para proteger a los clientes que participen en. estos programas y a los proveedores individuales de servicios en estos programas en nombre del estado y. sus departamentos, agencias, juntas o comisiones. El seguro provisto bajo esta. subsección no incluye cobertura médica o de compensación para trabajadores para los proveedores.